

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido rectificadas la aprobación del proyecto y se adjudican las obras del proyecto de nueva tubería forzada desde los depósitos reguladores de Son Tugores a Palma (Balears) a «Aldán, S. A.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.º Rectificar la aprobación del proyecto de nueva tubería forzada desde los depósitos reguladores de Son Tugores a Palma (Balears), fijando su importe total de contrata de 12.721.437,24 pesetas.

2.º Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las citadas obras a «Aldán, S. A.», en la cantidad de 9.949.666,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 12.721.437,24 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,7821180745 y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en la subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1967.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director del Servicio Hidráulico de Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 1 de abril de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Ecija y Posadas, provincias de Sevilla y Córdoba (expediente número 7.380), a don Santiago Montaña Fernández, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ecija y Posadas, de 41 kilómetros de longitud, pasará por Los Villares, empalme de Ecija, La Ventilla, Fuente Palmera y Herrería, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Fuente Palmera y cruce de la carretera a Ecija y Fuencubierta y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición entre Ecija y Posadas y otra entre Posadas y Ecija.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 22 plazas cada uno y clasificación de 1.ª y 2.ª

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase 1.ª: 0,70 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase 2.ª: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—2.280-A.

Servicio entre Fuentes de Cesna y Algarinejo, provincia de Granada (expediente número 8.194), como hijuela del que es concesionario «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», entre Granada y Sevilla, con hijuelas (V-1.547), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Fuentes de Cesna y Algarinejo, de 15 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Fuentes de Cesna y Loja, una expedición de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.547).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.547).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base:

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.281-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados desde Chenlo a Redondela, a Puenteareas, a Vigo a Tuy, a Porriño, a Gondomar y a Lira, provincia de Pontevedra (expediente número 7.517), a don José Iglesias Alonso, por derecho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Chenlo y Redondela, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Porriño; Chenlo a Puenteareas, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Vicios; el de Chenlo a Tuy, de 10 kilómetros de longitud y el de Chenlo a Porriño, de 14 kilómetros de longitud, se realizarán sin paradas fijas intermedias; el de Chenlo a Gondomar, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Vicios, y el de Chenlo a Lira, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Porriño con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podran conducir viajeros, equipajes o mercancías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquellos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Chenlo y Redondela: Una expedición de ida y vuelta los 6 y 21 de cada mes.

Entre Chenlo y Puenteareas: Una expedición de ida y vuelta el día 14 y el último sábado de cada mes.

Entre Chenlo y Vigo: Una expedición de ida y vuelta los 14, 28, tercer miércoles y primero y último sábado de cada mes.

Entre Chenlo y Tuy: Una expedición de ida y vuelta los jueves y domingos.

Entre Chenlo y Porriño: Una de ida y vuelta los 1, 16 y todos los martes de cada mes.

Entre Chenlo y Gondomar: Una de ida y vuelta los 11, 20 y 29 de cada mes.

Entre Chenlo y Lira: Una de ida y vuelta los 5 y 18 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 28 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,623 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia. 2.282-A

Madrid, 19 de abril de 1967.—El Director general, Santiago de Cruyllés.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuentas del Tajo por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución de las obras del Noveno Depósito de Aguas (El Goloroso).

Declarada por Decreto número 2233, de fecha 15 de julio de 1965, la urgente ejecución del «Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por lo que esta Comisaría de Aguas, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la me-

ritada Ley, convoca a los titulares de derechos afectados por aquéllas en las fincas radicantes en el término municipal de Madrid, Noveno Depósito de Aguas (El Goloso), que figuran en la relación que se inserta, para que, a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan el día 17 de mayo de 1967, a las once horas, en las oficinas de la obra, situadas en el kilómetro 15,200 de la carretera de Madrid a Colmenar Viejo, desde donde se irá al terreno cuando fuere necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Se significa a quienes se consideren titulares de la propiedad, posesión, derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes implicados por la ejecución de las obras de referencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 podrán formular alegaciones por escrito dirigidas al Organismo expro-

piante y presentadas en las oficinas del Canal de Isabel II, Joaquín García Morato, número 127, antes del día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación o directamente hasta el momento de tal levantamiento para la finca correspondiente, a los solos efectos de subsanar los posibles errores u omisiones de que adolezca la aludida relación al reseñar los bienes, derechos o intereses afectados por la urgente ocupación.

Al acto, para cuya realización se efectúa el presente señalamiento, deberán concurrir todos los que se conceptúan interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que les asistan mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, recibo de contribución, etc.), y pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

Madrid, 21 de abril de 1967.—El Comisario Jefe.—2.119-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Paraje	Cultivo	Datos catastrales	
				Polígono	Parcela
1	María Crespo Lozano y hermanos	Canto Blanco	Erial	28-29	33
2	Manuela, Alejandra y Emeteria Asenjo Pérez	Idem	Idem	28-29	24
3	Desconocido	Idem	Idem	28-29	22
4	Francisco Segovia Asenjo, Anacleto Segovia Rodríguez y Encarnación Rodríguez García	Idem	Idem	28-29	18-23
5	Justa González Sánchez y hermanos	Idem	Idem	28-29	17
6	Andrés López Agui	Idem	Idem	28-29	9
7	Petra López Agui	Idem	Idem	28-29	9
8	David y Guillermo Fernández Nogales	Idem	Idem	28-29	8
9	Emiliana Fernández Nogales	Idem	Idem	28-29	8
10	Rafael Vara del Rey	Idem	Idem	28-29	1
11	Excelentísima señora doña Isabel Falguera Morena (Duquesa del Infantado)	Valdelamasa	Idem	1	24
12	Luciano Fernández Nogales	Canto Blanco	Idem	28-29	1
13	Excelentísima señora doña Isabel Falguera Morena (Duquesa del Infantado)	Valdelamasa	Idem	27	17 a
14	Mariano Fernández Nogales	Canto Blanco	Jardín, arbolado y alambrada	28-29	2
15	Excelentísima señora doña Isabel Falguera Morena (Duquesa del Infantado)	Valdelamasa	Erial	1	23 B
16	Emiliana Fernández Nogales	Canto Blanco	Idem	28-29	7
17	Valentín, Consuelo y Matías García Mogerza	Idem	Idem	28-29	10
18	Herederos de Jacinta Guñiales	Idem	Idem	28-29	15
19	Dolores González Rodrigo	Idem	Idem	28-29	16
20	Vicenta Argüelles Barba	Idem	Idem	28-29	19
21	Desconocido	Idem	Idem	28-29	21
22	R. E. N. F. E.	Idem	Zona del ferrocarril.	28-29	162
23	Excelentísima señora doña Isabel Falguera Morena (Duquesa del Infantado)	Valdelamasa	Erial	27	19
24	Propiedades militares	Caños Quebrados y El Goloso	Erial con encinas	16	—
25	Inmobiliaria «Valdeazor»	Idem	Idem	25	15
26	Dirección General de Carreteras M. O. P.	Canto Blanco	Zona de carretera	—	—
27	Diputación Provincial de Madrid	Idem	Idem	—	—
28	Vías pecuarias	Idem	Erial	—	—

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución de la variante de la carretera de Lozoyuela al puerto de Navacerrada.

Declarada por Decreto número 2233, de fecha 15 de julio de 1965, la urgente ejecución del «Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por lo que esta Comisaría de Aguas, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la meritada Ley, convoca a los titulares de derechos afectados por aquéllas en las fincas radicantes en el término municipal de Lozoya del Valle (Madrid), variante de la carretera de Lozoyuela al puerto de Navacerrada, que figuran en la relación que se inserta, para que a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan el día 19 de mayo de 1967, a las once horas, en el Ayuntamiento, desde donde se irá al terreno cuando fuere necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Se significa a quienes se consideren titulares de la propie-

dad, posesión, derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes implicados por la ejecución de las obras de referencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 podrán formular alegaciones por escrito dirigidas al Organismo expropiante y presentadas en las oficinas del Canal de Isabel II, Joaquín García Morato, número 127, antes del día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación o directamente hasta el momento de tal levantamiento para la finca correspondiente, a los solos efectos de subsanar los posibles errores u omisiones de que adolezca la aludida relación al reseñar los bienes, derechos o intereses afectados por la urgente ocupación.

Al acto, para cuya realización se efectúa el presente señalamiento, deberán concurrir todos los que se conceptúan interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que les asistan mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, recibo de contribución, etc.), y pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

Madrid, 22 de abril de 1967.—El Comisario Jefe.—2.118-E.